

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14577** *Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictado en desarrollo del XIII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.*

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dictado en desarrollo del XIII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Código de convenio n.º 99000985011981), publicado en el «BOE» de 16 de agosto de 2010, acuerdo que fue remitido a la Comisión Paritaria de dicho Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del mismo, y que fue suscrito, con fecha 17 de enero de 2012, de una parte por las asociaciones empresariales AEDIS y FEACEM, en representación de las empresas del sector, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

#### **ACTA DE ACUERDO PARA EL DESARROLLO DEL XIII CONVENIO COLECTIVO GENERAL PARA CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

En Murcia siendo las 11.00 h del 17 de enero de 2012 se reúnen de una parte las asociaciones patronales AEDIS Y FEACEM y por otra las centrales sindicales mayoritarias del convenio, CCOO Y UGT para la firma del acuerdo autonómico dentro del marco del XIII Convenio colectivo general para centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Representadas cada una de ellas por:

AEDIS:

Don Patricio Felices García.  
Doña Dolores Sánchez Barba.  
Doña Carmen Gil Montesinos.

FEACEM:

Don Pedro Martínez López.  
Don Pedro Arcas Campoy.

CCOO:

Don Pedro Manuel Vicente Vicente.

UGT:

Don Francisco Gómez Rocha.

Todas las partes se reconocen así mismas la representación suficiente, para el desarrollo del citado convenio colectivo en el marco de la Comunidad Autónoma de Murcia y al amparo de los artículos 1 y 8 del citado convenio colectivo.

Se alcanza el siguiente acuerdo:

Que las empresas que comparecen, todas ellas, así como los trabajadores afectados en este sector se les aplica el Convenio colectivo general para centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

1. Que el acuerdo firmado en mayo de 2008 entre patronales, representantes de los trabajadores y administración se haga vigente con la publicación de las tablas salariales anexas a este acuerdo.

2. Las patronales se comprometen a abonar las cantidades pactadas en los años 2009 y 2010.

3. Dada la situación económica actual, ambas partes se comprometen a retomar dicho acuerdo en el momento que la administración vuelva a asumir el compromiso adquirido a la firma del acuerdo anteriormente mencionado.

4. Se acuerda también que, en los centros educativos para los niveles de Infantil, Enseñanza Básica y Transición a la Vida Adulta en base a las ratios de profesor/unidad concertada, se realicen en el año 2010 y siguientes, la inclusión en las nóminas de pago delegado a los trabajadores contratados con las siguientes categorías y este orden:

Primero, los psicólogos, con el tope de dos horas por unidad concertada. En segundo lugar, los Logopedas, bajo la figura del maestro de Audición y Lenguaje, con el tope de siete horas por unidad concertada.

El proceso anteriormente descrito estará condicionado a que la Administración Educativa realice la inclusión de éstos profesionales en la nómina de pago delegado.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Paritaria del XIII Convenio colectivo general para centros y servicios de atención a personas con discapacidad para su publicación en el «BOE» y aplicación al conjunto de empresas y trabajadores afectados.

## ANEXO I

### Centros Asistenciales

	C. Autonómico 2009 — Euros	C. Autonómico 2010 — Euros	C. Autonómico 2011 — Euros
<i>Grupo I</i>			
Personal Titulado Grado Superior . . . .	70,59	141,17	141,17
Psicólogo . . . . .	70,59	141,17	141,17
Pedagogo/a . . . . .	70,59	141,17	141,17
Psicopedagogo/a . . . . .	70,59	141,17	141,17
Médico . . . . .	70,59	141,17	141,17

	C. Autonómico 2009 — Euros	C. Autonómico 2010 — Euros	C. Autonómico 2011 — Euros
<i>Grupo II</i>			
Personal Titulado de Grado Medio . . . .	51,99	103,98	103,98
Logopeda . . . . .	51,99	103,98	103,98
Fisioterapeuta . . . . .	51,99	103,98	103,98
Trabajador/a Social . . . . .	51,99	103,98	103,98
Diplomado Universitario de Enfermería .	51,99	103,98	103,98
Terapeuta Ocupacional . . . . .	51,99	103,98	103,98
Psicomotricista . . . . .	51,99	103,98	103,98
Jefe/a de Administración . . . . .	56,47	112,94	112,94
Jefe de 1.ª de Administración . . . . .	52,93	105,87	105,87
Profesor de Taller . . . . .	48,78	97,55	97,55
<i>Grupo III</i>			
Técnico/a de Integración Social . . . . .	48,78	97,55	97,55
Preparador/a Laboral . . . . .	48,78	97,55	97,55
Adjunto/a de Taller . . . . .	48,13	96,26	96,26
Educador/a . . . . .	48,78	97,55	97,55
Jefe/a de Producción . . . . .	56,16	112,32	112,32
Adjunto/a de Producción . . . . .	52,65	105,30	105,30
Ayudante/a . . . . .	45,22	90,44	90,44
Jefe de 2.ª de Administración . . . . .	50,51	101,03	101,03
Encargado de Taller o de Apoyo . . . . .	48,24	96,48	96,48
<i>Grupo IV</i>			
Auxiliar técnico Educativo . . . . .	39,46	78,91	78,91
Gobernante/a . . . . .	41,88	83,75	83,75
Cuidador/a . . . . .	38,23	76,46	76,46
Oficial de 1.ª de Administración . . . . .	37,74	75,48	75,48
Jefe/a de Cocina . . . . .	41,88	83,75	83,75
Cocinero/a . . . . .	35,79	71,57	71,57
Auxiliar de Enfermería . . . . .	38,23	76,46	76,46
<i>Grupo V</i>			
Auxiliar Administrativo . . . . .	33,76	67,53	67,53
Oficial de 2.ª Administrativo . . . . .	36,10	72,20	72,20
Oficial 1.ª de Oficios . . . . .	38,01	76,01	76,01
Oficial 2.ª de Oficios . . . . .	35,79	71,57	71,57
Conductor/a . . . . .	35,79	71,57	71,57
Conserje . . . . .	33,91	67,83	67,83
Ordenanza . . . . .	32,67	65,35	65,35
Telefonista . . . . .	31,12	62,24	62,24
Ayudante de Cocina . . . . .	31,23	62,46	62,46
Personal de Servicios Domésticos . . . .	30,34	60,68	60,68
Personal no Cualificado . . . . .	30,34	60,68	60,68
Portero-Vigilante . . . . .	31,41	62,82	62,82

## Centros Especiales de Empleo

	C. Autonómico 2010 — Euros	C. Autonómico 2011 — Euros
<i>Grupo I</i>		
Personal titulado Superior . . . . .	70,59	70,59
Técnicos Superiores. . . . .	70,59	70,59
<i>Grupo II</i>		
Trabajador/a Social . . . . .	51,99	51,99
Terapeuta Ocupacional. . . . .	51,99	51,99
Jefe/a de Administración . . . . .	56,47	56,47
Jefe de 1.ª de Administración. . . . .	52,93	52,93
Personal Titulado de Grado Medio. . . . .	51,99	51,99
Técnicos de Grado Medio . . . . .	51,99	51,99
<i>Grupo III</i>		
Educador/a . . . . .	48,78	48,78
Profesor/a de Taller . . . . .	48,78	48,78
Preparador/a Laboral . . . . .	48,78	48,78
Técnico/a en Integración Laboral . . . . .	48,78	48,78
Encargado/a de Taller o de Apoyo . . . . .	48,24	48,24
Adjunto/a de Taller . . . . .	48,13	48,13
Adjunto/a de Producción . . . . .	52,65	52,65
Jefe/a de Producción . . . . .	56,16	56,16
Jefe/a de 2.ª de Administración . . . . .	50,51	50,51
<i>Grupo IV</i>		
Oficial de 1.ª de Administración . . . . .	37,74	37,74
Ayudante . . . . .	45,22	45,22
Jefe/a de Cocina. . . . .	41,88	41,88
Cocinero/a . . . . .	35,79	35,79
Gobernante/a . . . . .	41,88	41,88
Auxiliar técnico Educativo. . . . .	39,46	39,46
Cuidador/a . . . . .	38,23	38,23
Grupo Técnico Ayudante . . . . .	45,22	45,22
Mando Intermedio. . . . .	48,24	48,24
<i>Grupo V Subgrupo I</i>		
Oficial de 2.ª Administrativo . . . . .	36,10	36,10
Oficial 2.ª de Oficios. . . . .	35,79	35,79
Auxiliar Administrativo . . . . .	33,76	33,76
Conserje . . . . .	33,91	33,91
Ordenanza . . . . .	32,67	32,67
Portero-Vigilante. . . . .	31,41	31,41
Ayudante de Cocina. . . . .	31,23	31,23
Personal de Servicios Domésticos. . . . .	30,34	30,34
Telefonista . . . . .	31,12	31,12
Grupo Técnico No Cualificado . . . . .	30,34	30,34
Grupo Administrativo . . . . .	33,76	33,76
Oficial 1ª de Oficios . . . . .	38,01	38,01
Conductor/a . . . . .	35,79	35,79
<i>Grupo V Subgrupo II</i>		
Operario . . . . .	26,03	26,03

## Centros Educativos

	C. Autonómico 2009	Complemento TVA 2009	C. Autonómico 2010	Complemento TVA 2010
	— Euros	— Euros	— Euros	— Euros
<i>Personal Docente</i>	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a Titular . . . . .	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a de Taller . . . . .	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a de Apoyo . . . . .	500,30	94,72	501,80	95,00
Profesor/a de Audición y Lenguaje . . . . .	500,30	94,72	501,80	95,00
Otros profesores Titulados de Grado M.	500,30	94,72	501,80	95,00
<i>Personal Titulado Complementario</i>				
Psicólogo/a . . . . .	100,57		177,94	
Pedagogo/a . . . . .	100,57		177,94	
Psicopedagogo/a . . . . .	100,57		177,94	
Logopeda . . . . .	74,08		131,06	
Fisioterapeuta . . . . .	74,08		131,06	
Trabajador/a Social . . . . .	74,08		131,06	
Otros titulados de Grado Medio . . . . .	74,08		131,06	
<i>Personal Auxiliar</i>				
Auxiliar Técnico Educativo . . . . .	56,22		99,46	
Jefe/a de Administración . . . . .	80,46		142,35	
Jefe de 1.ª de Administración . . . . .	75,42		133,43	
Jefe de 2.ª de Administración . . . . .	71,97		127,34	
Oficial de 1.ª de Administración . . . . .	53,77		95,13	
Auxiliar Administrativo . . . . .	48,11		85,11	
Oficial de 2.ª Administrativo . . . . .	51,43		91,00	
Cocinero/a . . . . .	50,99		90,21	
Conductor/a . . . . .	50,99		90,21	
Conserje . . . . .	48,32		85,49	
Ordenanza . . . . .	46,55		82,36	
Telefonista . . . . .	44,34		78,44	
Ayudante de Cocina . . . . .	44,50		78,73	
Personal de Servicios Domésticos . . . . .	43,23		76,48	
Personal no Cualificado . . . . .	30,34		60,68	
Portero-Vigilante . . . . .	31,41		62,82	

	C. Autonómico 2011	Complemento TVA 2011
	— Euros	— Euros
<i>Personal Docente</i>		
Profesor/a Titular . . . . .	501,80	95,00
Profesor/a de Taller . . . . .	501,80	95,00
Profesor/a de Apoyo . . . . .	501,80	95,00
Profesor/a de Audición y Lenguaje . . . . .	501,80	95,00
Otros profesores Titulados de Grado M. . . . .	501,80	95,00
<i>Personal Titulado Complementario</i>		
Psicólogo/a . . . . .	177,94	
Pedagogo/a . . . . .	177,94	
Psicopedagogo/a . . . . .	177,94	
Logopeda . . . . .	131,06	
Fisioterapeuta . . . . .	131,06	
Trabajador/a Social . . . . .	131,06	
Otros titulados de Grado Medio . . . . .	131,06	
<i>Personal Auxiliar</i>		
Auxiliar Técnico Educativo . . . . .	99,46	
Jefe/a de Administración . . . . .	142,35	
Jefe de 1.ª de Administración . . . . .	133,43	
Jefe de 2.ª de Administración . . . . .	127,34	
Oficial de 1.ª de Administración . . . . .	95,13	
Auxiliar Administrativo . . . . .	85,11	
Oficial de 2.ª Administrativo . . . . .	91,00	
Cocinero/a . . . . .	90,21	
Conductor/a . . . . .	90,21	
Conserje . . . . .	85,49	
Ordenanza . . . . .	82,36	
Telefonista . . . . .	78,44	
Ayudante de Cocina . . . . .	78,73	
Personal de Servicios Domésticos . . . . .	76,48	
Personal no Cualificado . . . . .	60,68	
Portero-Vigilante . . . . .	62,82	